

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

Gobierno Civil de la provincia
Anuncio

Diputación provincial

Día 30 de Junio de 1921

Año económico de 1921-22

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

D. José Miravalles, como representante de la Comisión encargada del abastecimiento de aguas de Tazones, solicita tender por el pasillo de la carretera de Secada a Tazones, en sus kilómetros 36 y 37 una tubería de conducción de aguas, enterrada a 60 centímetros de profundidad.

Durante el plazo de quince días se admiten reclamaciones sobre esta servidumbre en las Oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) de este Gobierno Civil. Oviedo, 14 de Julio de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.434

Concurso

Pudiendo dotarse, con sujeción a la Real orden de 31 de Julio de 1911, a la plaza Mercantil de Llanes, con cinco plazas de Corredor de Comercio, cuyo número es el que determina el artículo 14 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885 para constituir Colegio, de conformidad con lo que dispone el apartado 5 de la Real orden de 2 de Noviembre de 1918, Gaceta 5 del mismo mes, se anuncia concurso para su provisión, debiendo los aspirantes presentar dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, sus solicitudes en los días hábiles, de las nueve a las trece, en el Negociado de Fomento de este Gobierno, acompañadas de los documentos que acrediten que reúnen las condiciones del artículo 94 del Código de Comercio y los méritos que en ellos concurren.

Oviedo, 14 de Julio 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 2.450

INGRESOS

1	Rentas	10.137 98
2	Portazgos y barcajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	1.335.048 78
5	Instrucción pública	1.000
6	Beneficencia	543.743 79
7	Ingresos extraordinarios	92.355 58
8	Arbitrios especiales	4.644.529 56
9	Empréstitos	175.863 80
10	Enajenaciones	"
11	Resultas	"
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos o suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	322.932 18
2	Servicios generales	56.727 40
3	Obras obligatorias	255.143 39
4	Cargas	383.861 21
5	Instrucción pública	128.317 93
6	Beneficencia	2.154.273 79
7	Corrección pública	172.186 39
8	Imprevistos	4.725
9	Nuevos establecimientos	"
10	Carreteras	601.437 64
11	Obras diversas	68.000
12	Otros gastos	696.549 75
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos o suplementos	"

PRESUPUESTO y resultados autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
10.137 98	3.291 36	"	6.846 12
"	"	"	"
"	"	"	"
1.335.048 78	77.780	"	1.257.268 78
1.000	"	"	"
543.743 79	12.335 53	"	531.358 26
92.355 58	5.863 56	"	86.495 02
4.644.529 56	967.375 18	"	3.677.154 38
175.863 80	"	"	"
"	"	"	"
"	1.507.017 72	1.507.017 72	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	0 50	0 50	"
6.802 679 49	2 573.714 35	1.507.018 22	4.559.122 66
PAGOS			
322.932 18	72.457 29	"	250.464 89
56.727 40	7.827 50	"	48.899 90
255.143 39	34.952 01	"	220.191 38
383.861 21	161.310 39	"	222.549 92
128.317 93	38.190 79	"	90.127 14
2.154.273 79	232.877 94	"	1.921.395 85
172.186 39	18.104 95	"	154.081 44
4.725	"	"	"
"	"	"	"
601.437 64	66.896 12	"	534.541 52
68.000	"	"	"
696.549 75	48.355 70	"	648.194 05
"	"	"	"
"	"	"	"
4.844.154 78	680.982 69	"	4.090.406 09
"	1.892.731 66	"	"
"	2.573.714 35	"	"

Existencia en Caja.

Oviedo, 30 de Junio de 1921

R. al núm. 2409

El Contador,
EMILIO COLUBI.

Comisión Provincial de Oviedo

—:—
ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados en la conservación de los respectivos trozos de las carreteras de Campos a Trubia, Vadesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia, Franca a los Cándanos y Beleño a la de Sahagún a las Arriondas, durante el mes de Junio último, importante en junto 1.063,80 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Campos a Trubia

Al peón Manuel Fernández, vecino de Balsera, concejo de Las Regueras, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Valdesoto a Bimenes

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 30 días de trabajo, a 4,87 pesetas día, 146,10 idem.

Vegadeo a Boal

Al peón Celestino Prieto, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 idem.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Belmonte, concejo de Castropol, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 idem.

Siejo a Alevia

Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 idem.

Franca a los Cándanos

Al peón Ceferino Forcelledo, vecino de Tresgrandas, concejo de Llanes, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 idem.

Beleño a la de Sahagún

a las Arriondas

Al peón Ramón Pereda Calvo, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 idem.

Al peón Ramón Fernández, vecino de Carangas, concejo de Ponga, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 5 de Julio de 1921.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.410

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó, previa declaración unánime de urgencia, aprobar las listas de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados en trabajos

extraordinarios en las carreteras provinciales de Langreo a Gijón y Vegadeo a Boal, durante el mes de Junio último, importantes en junto 166,75 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Longreo a Gijón

Al peón Nicanor González, vecino de San Martín, concejo de Sie-

ro, por 30 días de trabajo, a 4 pesetas día, 120 pesetas.

Vegadeo a Boal

Al peón Jesús González, vecino de Boal, concejo de Boal, por 11 días de trabajo, a 4,25 pesetas día, 46,75 idem.

Lo que se publica en este diario

oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 5 de Julio de 1921.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.411

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Primer trimestre de 1921-22

CUENTA del primer trimestre del año de 1921-22, que rinde el Depositario [que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.507.017 72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.066.696 63
CARGO.....	2.573.714 35
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	680.982 69
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.892.731 66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestr.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	»	3291 80	3291 86
2	Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4	Repartimiento.....	»	77780 00	77780 00
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Beneficencia.....	»	12385 53	12385 53
7	Ingresos extraordinarios.....	»	5863 56	5863 56
8	Arbitrios especiales.....	»	967375 18	967375 18
9	Empréstitos.....	»	»	»
10	Enajenaciones.....	»	»	»
11	Resultas.....	»	»	»
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
14	Reintegros.....	»	0 50	0 50
	CARGO.....	»	1066696 63	1066696 63
PAGOS				
1	Administración provincial.....	»	72467 29	72467 29
2	Servicios generales.....	»	7827 50	7827 50
3	Obras obligatorias.....	»	34952 01	34952 01
4	Cargas.....	»	161310 39	161310 39
5	Instrucción pública.....	»	38190 79	38190 79
6	Beneficencia.....	»	232877 94	232877 94
7	Corrección pública.....	»	18104 95	18104 95
8	Imprevistos.....	»	»	»
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10	Carreteras.....	»	66896 12	66896 12
11	Obras diversas.....	»	»	»
12	Otros gastos.....	»	48355 70	48355 70
13	Resultas.....	»	»	»
14	Ampliación.....	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
16	Devoluciones.....	»	»	»
	DATA.....	»	680982 69	680982 69

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Oviedo a 30 de Junio de 1921.—El Depositario, Julio Ordoñez.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Oviedo a 30 de Junio de 1921.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, J. Guisasola.

ARSENAL DE FERROL

Ramo de Artillería

Anuncio

Debiendo cubrirse en este Ramo dos plazas de operarios artificieros de tercera, con el sueldo anual de 1.850 pesetas, se sacan a concurso entre los que se consideren aptos para desempeñarlas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Maestranza de Arsenales, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero último (D. O. número 48, página 303).

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español y mayor de 20 años y menor de 35 el día que se publique la convocatoria para proveer la vacante; solicitarlo en instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, a la cual se unirá la documentación siguiente:

1.^a Certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil.

2.^a Cédula personal.

3.^a Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo.

4.^a Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

5.^a Certificado de aptitud para el trabajo y conducta que posea el interesado, expedida por el Jefe de los talleres en los que hubiere prestado servicio, sean particulares o del Estado.

Todos estos documentos, debidamente legalizados, si proceden, con arreglo a las Leyes vigentes.

Los que procedan de Establecimientos de industria militar, o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará a la treinta días a partir de hoy, y treinta días después, o sea el cinco de Septiembre empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta de Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física, rigiendo para estos efectos el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la marinería de la Armada.

Dichos exámenes versarán sobre las cuatro reglas de Aritmética, Sistema decimal, conocimiento y uso de las herramientas del oficio y trabajos prácticos del mismo.

Serán preferidos en igualdad de

circunstancias los que procedan de Establecimientos militares.

Arsenal de Ferrol, 7 de Julio de 1921.

R. al núm. 2.408

Comandancia de la Guardia Civil
— DE OVIEDO —

Anuncio de convocatoria

Habiendo desistido del propósito la Junta de vecinos del pueblo de Cadavedo, para construcción de un edificio para Casa-Cuartel destinada a la fuerza del mismo, por no reunir condiciones la que actualmente ocupa, se anuncia otra nueva, que tendrá lugar el día veintisiete del actual, y en su virtud se invita a los propietarios de las fincas urbanas enclavadas en las parroquias de Cadavedo, Arcallana, Cañero y Trevías, del concejo de Lúarca, y en la de Ballota, perteneciente al de Cudillero, para que presenten sus proposiciones a las doce horas del expresado día veintisiete, en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de dicho puesto, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Oviedo, 7 de Julio de 1921.—El Primer Jefe, Heraclio Hernández Malillos.

R. al núm. 2401

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, fecha de hoy, se abre concurso por término de diez días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para contratar la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo de subasta será de dos mil doscientas cincuenta pesetas, y las proposiciones, que girarán a la baja, se presentarán en la Alcaldía y en pliegos cerrados, durante dicho plazo y horas de oficina, debiendo estar extendidas en papel de la clase octava, acompañando además la cédula personal.

2.^a El Ayuntamiento facilitará solamente local para las oficinas y el personal necesario para las notificaciones, citaciones y emplazamientos que ocurran.

3.^a Serán de cuenta del contratista todos los demás trabajos y gastos que se originen, tanto de personal como de material, impresos, reintegros, anuncios, etcétera, y darán aquéllos por terminados para el día 30 de Noviem-

bre próximo, en las condiciones debidas, de manera que puedan ser aprobados por la Administración.

4.^a La contrata se adjudicará al que más económicamente se comprometa a hacerlo, prefiriendo entre los concursantes a las personas técnicas en trabajos de esta índole.

5.^a A la terminación de los trabajos, y una vez aprobados por la Superioridad, se abonará al contratista el precio estipulado; pero si dejase pasar el plazo fijado sin cumplir su compromiso, perderá el derecho a reclamar cantidad alguna como consecuencia de esta contrata.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cudillero, Julio 8 de 1921.—El Alcalde, Casimiro Cuervo Arango.

R. al núm. 2422

Alcaldía de Avilés

Este Ayuntamiento, en sesión de 1.^o del actual, acordó sacar a subasta el suministro de alumbrado público eléctrico de la villa de Avilés y pueblos de La Magdalena, Villa'egre y Miranda, por término de cinco años y mediante la cantidad anual de 19.865,40 pesetas.

Lo que se anuncia por término de diez días a los efectos y de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, modificada por el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Avilés, 11 de Julio de 1921.—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 2425

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Para el día 19 del corriente mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, ante el señor Alcalde-Presidente, y ante mí, Secretario, la subasta de las siguientes caballerías, encontradas por el Guarda-jurado del Distrito de Llanes, en términos de Parres, ignorando el dueño de las mismas, no obstante las Circulares enviadas a los valles.

Una yegua, color castaño, cerrada, careta, herrada de las patas; tiene una Y y S. en el anca izquierda.

Dicha yegua anda con un potro pequeño, de este año, color ave-llana, con una raya blanca en el hocico.

Un potro, de dos a dos y medio años, que aún no fué herrado, color castaño claro, cola larga, con una estrella en la frente.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño y de los que deseen tomar parte en la licitación, caso de que aquél no se presente.

Consistoriales de Llanes, 8 de Julio de 1921.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2405

A caldía de Las Regueras

Hallándose vacante el cargo de Recaudador-Depositario de este Municipio por renuncia del que venía desempeñándolo, y acordada su provisión en propiedad con arreglo a lo que dispone el Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, se abre concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones, al que habrá de sujetarse el que resulte agraciado para el cumplimiento del referido cargo.

Los aspirantes deberán solicitarlo en pliegos cerrados y lacrados, que entregarán en dicha Secretaría, de los cuales se les expedirá recibo a los interesados, cuyos pliegos deberán contener la siguiente inscripción: «Proposición para optar al cargo de Recaudador-Depositario del Ayuntamiento de Las Regueras», y deberán contener los documentos que se expresan a continuación:

Primero. Solicitud ajustada al modelo que se inserta a continuación.

Segundo. Cédula personal del proponente correspondiente al actual ejercicio.

Tercero. Carta de pago que acredite haber depositado en Arcas municipales la suma de 3.000 pesetas como fianza provisional.

La apertura de pliegos se efectuará a los treinta días indicados, ante una Mesa constituida en la forma que determina el art. 6.^o de la mencionada disposición, por riguroso orden de presentación, desestimándose aquellos en que faltare alguno de los documentos indicados o que no se ajuste la proposición al modelo siguiente.

El suscriptor del pliego que resulte agraciado deberá constituir, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación del cargo, la fianza definitiva de 6.000 pesetas en la forma que indica la 15.^a condición del pliego aprobado por la Corporación.

Serán de cuenta del proponente que resulte agraciado los gastos

de expediente, anuncios, escritura y todos los demás que pudieran originarse para llevar a efecto el contrato.

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Regueras, 11 de Julio 1921.
—El Alcalde, M. Suarez.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con cédula personal de... clase que acompaña, enterado del anuncio publicado para proveer por concurso el cargo de Recaudador-Depositario de ese Ayuntamiento y del pliego de condiciones a que habrá de sujetarse para su cumplimiento, se compromete a desempeñarle al... por ciento de todas las cantidades que recaude con destino a los fondos municipales, con arreglo a lo establecido en el mencionado pliego de condiciones, en el Real decreto Instrucción de 26 de Abril de 1900, Circular de la Dirección General de Administración Local de 1.º de Junio de 1886 y demás disposiciones vigentes, acompañando en garantía de esta proposición los documentos exigidos en el referido anuncio.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

R. al núm. 2420

Aldía de Leitariegos

Del monte llamado Valdecuélbre y sitios del mismo, conocidos por Laguna Seca y Bustapiedra, propios de los pueblos de este concejo, han sido recogidos por el Sobreguarda de montes de la octava comarca en el día de ayer, tres caballos y siete reses vacunas que encontró pastando sin autorización y causando daños, siendo de dueños desconocidos.

Habiéndose puesto a custodia dichas reses, se anuncia al público por término de quince días, para que los que se consideren dueños de ellas se presenten a recogerlas previo el pago de la multa, daño y demás gastos ocasionados; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a subastarlos como determina la Ley.

Señas de las caballerías:

Un caballo rojo, paticalzado, de siete cuartas de alzada, con estrella en la frente, crín y cola larga, de unos tres años de edad y herrado.

Otro caballo rojo, paticalzado de la derecha, con manchas blancas en los costillares y otra en la frente, crín larga, cola recortada, herrado, y de siete cuartas de alzada.

Otro caballo rojo encendido, de

seis cuartas de alzada, crín y cola recortadas, con una mancha blanca en el brazo derecho, de unos dos años y medio de edad.

Señas del ganado vacuno:

Un buey casi blanco, astas repicas, cola larga, con dos letras en el asta derecha C. S.

Otro buey rojo, con igual marca y manchas negras debajo de los ojos, astas bien puestas, herrado de una mano y que tiene la punta de la cola blanca.

Una vaca roja, con arco de madera al cuello y cercera usada, que tiene pelos blancos en la cabeza.

Otra vaca de pelo castaño oscuro, con cercera pequeña al cuello por arco de madera, tiene señal de una X en la cadera izquierda y una V en la derecha, hechas con alquitrán, y en las dos astas a fuego una C. S.

Una novilla de dos años, pelo rojo, marcada con una B, hecha a tijera, en la cadera derecha.

Otra novilla de dos años, pelo castaño oscuro, marcada a fuego en el asta derecha con dos letras C. S.; y un novillo, entero, color rojo, de dos años de edad, marcado a fuego en el asta izquierda con las letras F. G.

Consistoriales de Leitariegos, 4 de Julio de 1921.—El Alcalde-Presidente, Alonso Sierra.

R, al núm. 2404

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Don Federico Fernandez Trapa y Noval, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Avilés, y en sustitución del mismo, por hallarse enfermo, el oficial de Secretaría Gregorio Heres y Valle.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, a dos de Julio de mil novecientos veintiuno, D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de abintestato de los finados D.ª María de la Viña, su esposo D. Andrés Gutierrez Gonzalez y la hija de ambos D.ª María Josefa Gutierrez Viña, vecinos que fueron de la parroquia de Bañugues, concejo de Gozón, y el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en estos

mismos autos, siendo demandantes D. Manuel Gonzalez y Fernandez, labrador, y D.ª Benita Gonzalez Gutierrez, dedicada a las labores propias de su sexo, ésta asistida de su esposo D. José Fernandez Muñiz, jornalero, todos mayores de edad y vecinos de dicha parroquia de Bañugues, representados por el Procurador D. Emilio Valdés Gutierrez y dirigidos por el Abogado D. José G. Pumarino, y demandados D. José Gonzalez Gutierrez, casado, jornalero, labrador y vecino de San Jorge de Heres, concejo de Gozón; D.ª Ramona Gonzalez Gutierrez, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Bañugues, y D. Fructuoso Alonso Gonzalez, labrador, vecino de Nembro, en el repetido concejo, todos mayores de edad y declarados en rebeldía, sobre oposición al proyecto de operaciones divisorias de la herencia de los expresados causantes, practicado por el contador dirimente; y

Fallo:

Que no ha lugar a la demanda propuesta en nombre de D. Manuel Gonzalez Fernandez y de su hija D.ª Benita Gonzalez Gutierrez, asistida de su marido don José Fernandez Muñiz, y absuelvo de ella a los demandados D. José Gonzalez y Gutierrez y consortes y a los expresados en el encabezamiento de esta resolución.

Y notifíquese a los rebeldes esta sentencia del modo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Definitivamente juzgando en primera instancia y sin hacer expresa condenación de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia a los demandados que en ella se mencionan, dado su estado de rebeldía, cumpliendo con lo mandado expido el presente en Avilés, a ocho de Julio de mil novecientos veintiuno. — Gregorio Heres.

R. al núm. 2.407

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Alberto de Pereda Segura, Juez de Instrucción del Partido de Cangas de Tineo.

Por el presente se instruye de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a un individuo que se llama Anto-

nio, de unos treinta años de edad, natural de Belmonte, en virtud de causa seguida en este Juzgado bajo el número diecinueve del año actual, sobre disparos hechos contra el mismo en el sitio denominado Antrago, de este concejo, el día 9 de Junio último, por el procesado en tal causa Angel Rivas Taboada.

Cangas de Tineo, Julio siete de mil novecientos veintiuno.—Alberto de Pereda.—Ante mí, P. H., Hermenegildo González.

R. al núm. 2.402

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio

Don Cándido Suárez y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que por el Tribunal municipal de este término y en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En San Martín del Rey Aurelio, a seis de Julio de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal de este término formado por el Juez D. Félix Sánchez Díaz, y los Adjuntos D. Manuel Casal Riera y D. Armando Vallina y Coto, ha visto el presente juicio verbal de faltas seguido contra Nicolás del Valle y Alvarez, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, minero y vecino de la Venta, parroquia de Blimea, en este concejo, por lesiones a Juan Hevia Iglesias; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al Nicolás del Valle y Alvarez en la pena de cinco días, de arresto menor, que sufrirá en su casa-habitación, sin salir de ella, como autor de la falta de lesiones que se le imputa, imponiéndole además las costas del juicio, y cuya sentencia será notificada al ofendido Juan Hevia Iglesia, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva por ignorarse el paradero de este último y haberse celebrado el juicio en rebeldía del mismo.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Sánchez.—Manuel Casal.—Armando Vallina.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al señor Fiscal y al denunciado.

Lo inserto, lo mismo que su original, al que en todo caso me refiero, y para que conste y cumpliendo con lo mandado, expido la presente que con el visto bueno del señor Juez firmo en San Martín del Rey Aurelio, a siete de Julio de mil novecientos veintiuno.—Cándido Suárez.—Visto bueno, Félix Sánchez.

R. al núm. 2.406

Esc. Tip del Hospicio provincial.